

"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



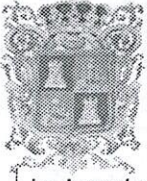
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

JUICIO LABORAL
EXPEDIENTE NÚMERO: 15/20-2021/JL-I-I.
ACTOR: ANDREA BOLAÑOS FRANCO
DEMANDADO: ADMINISTRACIÓN
SORIANA S.A DE C.V, SAMANTHA DEL
ROCÍO REQUENA ESTRELLA Y MANUEL
FERNANDO QUEB BRICEÑO

C. SAMANTHA DEL ROCÍO REQUENA ESTRELLA
C. MANUEL FERNANDO QUEB BRICEÑO

En el expediente número 15/20-2021/JL-I, relativo al Juicio en Materia Laboral, promovido por la ciudadana Andrea Bolaños Franco, en contra de la Administración Soriana S.A de C.V, la ciudadana Samantha del Rocío Requena Estrella y el ciudadano Manuel Fernando Queb Briceño, el suscrito Licenciado Martín Silva Calderón, Notificador y/o Actuario adscrito al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, HAGO CONSTAR QUE: en audiencia incidental de fecha 16 de abril del 2021, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche, se emitió un acuerdo al tenor literal siguiente: -----

Fecha, Hora y sala en que se celebra la Audiencia:	16 de abril de 2021 a las 13:30 horas. Plataforma virtual Zoom. Ubicada en la sede Central del Poder Judicial del Estado de Campeche.
La Jueza que preside la audiencia:	Maestra en Derecho Claudia Yadira Martín Castillo.
La Secretaria Instructora certifica el inicio de la grabación de la audiencia:	La Maestra Leslie Manuela Loeza Manzanilla, a las 13:42 horas certifica el inicio de la grabación de la audiencia incidental.
La Jueza declara abierta la Audiencia	A las 13:44 horas, se declaró abierta la Audiencia incidental de Nulidad, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 685, 718, 720, 873-E y 873-F de la Ley Federal del Trabajo, y solicitó a la Secretaria Instructora que haga la presencia de las partes.
La Secretaria Instructora identifica a las partes bajo protesta:	De conformidad con el artículo 720 hizo constar la asistencia de las partes. Parte actora: el Lic. Raúl Enrique Mex Matu, en compañía de la parte actora del juicio, Andrea bolaños Franco. Parte demandada: la Licda. Candelaria Chab Chablé, en representación de Administración Soriana S.A. de C.V. No compareciendo ni por sí ni mediante representación alguna los codemandados físicos Samanta del Rocío Requena Estrella y Manuel Fernando Queb Briceño Acto seguido, hizo saber a la Jueza Laboral que han quedado debidamente identificados y protestados.
Etapas de Legitimación, misma que dio inicio a las 13:46 horas	
En el uso de la voz la C. Jueza en esencia manifiesta:	Declaró abierta la etapa de legitimación procesal. Por lo que procedió a conceder el uso de la voz a las partes. Este tribunal procede a calificar la personalidad de las partes, de acuerdo al artículo 692 fracción I y II, de la Ley Federal del Trabajo los representantes de la parte actora y demandada Administración Soriana S.A. de C.V. cuentan con personalidad debidamente reconocida en autos. Acto seguido, declaró cerrada la etapa de Legitimación procesal; declarando abierta la audiencia incidental.
Etapas de Conciliación, la cual dio inicio a las 13:47 horas	
La Jueza laboral en esencia manifiesta:	Habiendo exhortado a las partes para llegar a un arreglo conciliatorio satisfactorio para ambos. Concedió el uso de la voz a las partes.
Las partes manifestaron:	No tener arreglo conciliatorio.
Audiencia incidental de Nulidad de Notificaciones, la cual dio inicio a las 13:48 horas.	
En el uso de la voz, la Jueza en esencia manifestó:	Con fundamento en el artículo 763 de la Ley Federal del Trabajo, se procede a la resolución del Incidente de Nulidad que nos ocupa. Acto seguido, concedió el uso de la voz a la promovente incidentista.
La promovente Incidentista, manifiesta:	Se ratifica del incidente de cuenta.
La parte demandada en el Incidente manifiesta:	Solicita se tenga el incidente por notoriamente improcedente.



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



<p>La Jueza Laboral resuelve:</p>	<p>Una vez oídas las partes, se procede a calificar la procedencia del Incidente promovido por la parte actora incidentista. Este Tribunal considera que fue promovido oportunamente conforme a las reglas del artículo 763 de la Ley Federal del Trabajo. De la lectura de los agravios sustentados por la parte actora se aclaran puntos relevantes; así mismo, del incidente se observa que ambas partes autorizaron la designación de buzón electrónico mediante escrito; de tal forma, que, en caso de tener una falla técnica en los buzones de las partes, deben manifestarlo a esta Autoridad; de manera que este Tribunal declara infundado el Incidente de Nulidad de Notificaciones promovido por la parte demandada. Ahora bien, según lo establecido en el transitorio vigésimo primero de la Ley Federal del Trabajo relativo al sistema de gestión de notificaciones, y el artículo 743 bis, ahora las notificaciones cuando así lo soliciten las partes, se pueden realizar por medio de buzón electrónico. De manera que este Tribunal declara infundado el Incidente de Nulidad de Notificaciones promovido por la parte demandada. Solicitó a la Secretaria Instructora que certifique el cierre de la Audiencia Incidental.</p>
<p>En el uso de la voz, la Secretaria Instructora manifiesta:</p>	<p>Con fundamento en el artículo 720 de la Ley Federal del trabajo, hizo constar que la audiencia Incidental iniciada con fecha 16 de abril del 2021, se declara cerrada a las 13:49 horas.</p>
<p>La C. Jueza Laboral, declaró:</p>	<p>Luego de haber oído a las partes, señaló fecha y hora para la Audiencia de Juicio.</p>
<p>Citación para Audiencia de Juicio.</p>	
<p>La Jueza Laboral decretó:</p>	<p>Se señalan las 14:00 horas, del día 19 de abril del 2021, para la celebración de la Audiencia de Preliminar. Quedando notificadas las partes por encontrarse presentes; y a las demás demandadas notifíqueseles por conducto de los estrados de este Juzgado. Declaró cerrada la Audiencia Incidental.</p>
<p>La Secretaria Instructora certifica el cierre de la audiencia.</p>	<p>Se concluyó la audiencia y la videograbación a las 14 horas con 05 minutos del día 16 del mes de abril del año 2021, misma que quedó registrada esta Audiencia en el sistema electrónico JAVS, con el ID número 2021-04-16 13:45, la cual se encontrará disponible en el expediente digital que corresponde a esta causa laboral. Responsable de la grabación: Jhony Gabriel Chi Cach. Encargado de Sala: Fabián Jessef Castillo Sánchez.</p>

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche a 22 de abril de 2021.

Licenciado Martín Silva Calderón
Notificador y/o Actuario Adscrito
al Juzgado Laboral, sede Campeche

